

con contra el Aguacil Mayor D. Pedro Antonio Bravo de Vega
por lo que necesariamente se sabe que colao, y no se dio satisfaccion
y lo mismo para hacer contra aquellas personas. Enzimeron
que no hayan satisfecho sus gravadas de cuya omision como de la
del año pasado entienda no debe la Villa responder nada de su
cargo de mandas a los Alcaldes de Justicia que no quisieren
superarse al Cabildo D. Antonio Castro quien por ello cuenta
a que se usen y formen en la Intendencia de la Nueva
España para que se vea con los Libramientos de D. Pedro Mallemo
D. Melchor de la Cruz en sus conatos con la Villa como se
hacen de que resulte en poder de ellos en un año y por el nombre de los
personas para el fin de D. Antonio y Aguardante de la Villa
que de los Libros de la Villa se vea en Administracion de Justicia para
de la Villa el Cabildo de los años de 1711 con quien
la Villa responde no debe entenderse la que resulte y no presente
a este concejo por lo contrario en su totalidad y se encuentra
de entre otros papers que de lo en su qual se dice quando
se hizo de esta que se presentase a D. Antonio en el celebrand
en todo de Agosto del presente año, y que por lo contrario el con
tra no se repara contra D. Antonio, y conforme
a D. Melchor de la Cruz no debe entenderse
nada contra ninguno de los Libramientos, por lo visto
sin averer de ella o su totalidad que se presentaba a quien
por ello se le presentaba su fin para que lo supiere bien como
no por lo Alcaldes de Justicia, por lo mismo nada contra
contra que se cumpla y se cumpla por lo contrario la administracion
de los Libramientos que se hacen en el Tribunal de Justicia
toda a instancia del mismo Cabildo D. Antonio Castro era
que se combiniere de mandas por el Tribunal de Justicia
cualquier y acreditada por el mismo Cabildo que si en parte
no paga en tiempo de los Libros y de mas el impuesto
de un año impuesto de Justicia en Nueva España fue por
lo contrario librado de D. Pedro Mallemo mayor por lo contrario lo hi
cieron para satisfacer los salarios de Medico y Cirujano
no debe entenderse sin embargo del Ayuntamiento